República de Colombia

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

PO007129395

ESCRITURA PUBLICA NUMERO №1690

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s).: 50N-571048-

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s).: 010000320008000-

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 9 - 61-

MUNICIPIO: CHIA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -

ESCRITURA PUBLICA No. 1690 DÍA 21 MES 07 AÑO 2022

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0911	DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN-	$395.321.425,47-
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA-	$400.000.000,oo-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACIÓN
POR: MARIA ISABEL CORTES LOPEZ-	X		65.728.565
DE: MARIA ISABEL CORTES LOPEZ-	X		65.728.565
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.-		X	860.034.313-7

El interesado debe informar al Notario o Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

04-01-22 PO007129395

3V5CBJ04GP

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO №1690

MIL SEISCIENTOS NOVENTA -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), ante ALVARO ROJAS CHARRY - - - - - - Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. - - - - - - se otorga la presente escritura pública, de acuerdo a los siguientes términos:- -

- -

DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN- -

Compareció con minuta escrita la señora MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.728.565 expedida en Ibagué, domiciliada en chia, de transito por esta ciudad -

de estado civil soltera sin union marital de hecho - - - - - - obrando en nombre propio, manifestó:- -

PRIMERO: Que por escritura pública número trescientos sesenta y ocho (368) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Segunda (2a) de Chía (Cundinamarca), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-571048, adquirió por compra que hizo al señor VICTOR GUSTAVO BAJONERO GARZON, el siguiente:- -

INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA DÉCIMA (CRA. 10a) NÚMERO NUEVE - SESENTA Y UNO (No. 9 - 61), en el municipio de Chía (Cundinamarca), cuya área y linderos tomados textualmente del título de adquisición, escritura pública número trescientos sesenta y ocho (368) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil ocho (2008), de la Notaría Segunda (2a) de Chía (Cundinamarca), son los siguientes:- -

Tiene una extensión superficiaria de ciento cincuenta y un metros cuadrados (151 Mtrs2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:- -

POR EL NORTE: En extensión de siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 Mtrs), antes con solar de la casa cural de Chía, calle pública al medio, hoy calle décima (Clle 10ª).- -

POR EL SUR: En extensión de siete metros con treinta y nueve centímetros (7.39 Mtrs), antes con el lote número dos (2), del mismo plano hoy terrenos de Soledad Bueno.- -

POR EL ORIENTE: Antes con el lote número tres (3) del mismo plano, hoy terrenos de Anita Gracia de Castro, en extensión de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mtrs).- - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mtrs), antes con el lote número cinco (5) del mismo plano y solar, hoy propiedad de la señora Soledad Bueno.- -

A este inmueble inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-571048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, y la cédula catastral No. 010000320008000.- -

SEGUNDO: Que la compareciente, en su calidad de propietaria inscrita del anterior inmueble, levantó sobre este predio un local comercial tipo II, una oficina y una vivienda unifamiliar, con un área total construida de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (310.53 M2), de acuerdo al Reconocimiento de la Existencia de Una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad Modificación y Ampliación, con radicación No. 20149999914679, concedida mediante **Licencia** No. 2015000330 del catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), otorgada por el Director de Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Chía

PO007129396

04-01-22 PO007129396

C36G210HMV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

(Cundinamarca) y los planos de detalles de construcción elaborados por ALEXANDER HERNANDEZ CHOLO, Arquitecto con matrícula profesional No. A25012003-80540294 CND, cuyas características técnicas estructurales, arquitectónicas y construcción, consta en los respectivos documentos, que aquí se protocolizan.- -

TERCERO: Que con base en lo anterior, la compareciente realizó a sus expensas una construcción con las siguientes características:- -

Local comercial tipo II, una oficina y una vivienda unifamiliar.- - - - - -

AREA TERRENO: Ciento cincuenta y uno punto cero cero metros cuadrados (151.00 M2).- -

FRENTE: Siete punto treinta y siete metros (7.37 MT).- - - - - - - - - -

AREA CONSTRUIDA RECONOCER: Doscientos setenta punto setenta y ocho metros cuadrados (270.78 M2).- -

AREA A AMPLIAR: Treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados (39.75 M2).- -

AREA TOTAL: Trescientos diez punto cincuenta y tres metros cuadrados (310.53 M2).- -

AREA LIBRE: Veinte punto setenta metros cuadrados (20.70 M2).- - -
- -

ALCOBAS: Dos (2) unidades.- -

BAÑOS: Cinco (5) unidades.- -

PISOS: Dos (2).- -
- -
- -
- -
- -

CUARTO: Que las anteriores construcciones, fueron adelantadas en su totalidad por cuenta de la compareciente, por un valor real de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

PO007129397

VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($395.321.425,47).- -

QUINTO: Que solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, inscribir la presente escritura, particularmente la declaración de Construcción que ella contiene, tal como lo dispone el Decreto Ley 1250 de 1970 y Ley 1796 de 2016.- -

SEXTO: Además se protocoliza con esta escritura:- - - - - - - - - - - - -

1) Escrito de declaración de construcción por parte de la compareciente.- -

2) Fotocopia de Reconocimiento de la Existencia de Una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad Modificación y Ampliación, con radicación No. 20149999914679, concedida mediante Licencia No. 2015000330 del catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), otorgada por el Director de Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), debidamente ejecutoriada de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.- -

3) Planos arquitectónicos elaborados por ALEXANDER HERNANDEZ CHOLO, Arquitecto con matrícula profesional No. A25012003-80540294 CND.- -

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.- -

Compareció nuevamente de una parte, la señora MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.728.565 expedida en Ibagué, domiciliada en Chia, de transito por esta ciudad -

de estado civil soltera sin union marital de hecho - - - - - - - - - -

quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente

04-01-22 PO007129397

9N2QWY03DC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

documento se denominará LA HIPOTECANTE, declaro:- - - - - - - - - -
PRIMERO. Que constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con Nit. 860.034.313-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado por la doctora MIRYAN CARREÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.910.922 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Apoderada Especial, según consta en la escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015), adicionado por escrituras públicas números veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve (24.419) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mil ochocientos treinta y nueve (1.839) del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco (4.455) del ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), y veintiún mil quinientos treinta y siete (21.537) del quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), todas de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., poderes otorgados por el Doctor ÁLVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., el Doctor JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., y la Doctora MIREYA MORENO VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., en su condición de Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3.890) de julio veinticinco (25) de mil novecientos noventa y siete (1997), de la

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, y poderes junto con sus vigencias, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien en lo sucesivo se denominará el BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre el inmueble que a continuación se determina junto con sus anexidades, mejoras, usos y costumbres:- -

INMUEBLE JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA DÉCIMA (CRA. 10a) NÚMERO NUEVE - SESENTA Y UNO (No. 9 - 61), EN EL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA). - - - - - - - - - -

Linderos: El bien inmueble del cual se procede a hipotecar, así como los demás derechos derivados del mismo, se identifica dentro de los siguientes linderos, los cuales fueron tomados textualmente del último título de tradición:- -

Tiene una extensión superficiaria de ciento cincuenta y un metros cuadrados (151 Mtrs2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:- -

POR EL NORTE: En extensión de siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 Mtrs), antes con solar de la casa cural de Chía, calle pública al medio, hoy calle décima (Clle 10ª).- - - - - - - - - - - - - -

POR EL SUR: En extensión de siete metros con treinta y nueve centímetros (7.39 Mtrs), antes con el lote número dos (2), del mismo plano hoy terrenos de Soledad Bueno.- -

POR EL ORIENTE: Antes con el lote número tres (3) del mismo plano, hoy terrenos de Anita Gracia de Castro, en extensión de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mtrs).- - - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 Mtrs), antes con el lote número cinco (5) del mismo plano y solar, hoy propiedad de la señora Soledad Bueno.- -

La declaración de construcción, como consta en la primera parte de

PO007129398

04-01-22 PO007129398

0E9VDMAXC1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

esta escritura, consiste en:- -
Local comercial tipo II, una oficina y una vivienda unifamiliar.- - - - - -
AREA TERRENO: Ciento cincuenta y uno punto cero cero metros cuadrados (151.00 M2). -
FRENTE: Siete punto treinta y siete metros (7.37 MT). - - - - - - - - - -
AREA CONSTRUIDA RECONOCER: Doscientos setenta punto setenta y ocho metros cuadrados (270.78 M2). -
AREA A AMPLIAR: Treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados (39.75 M2). -
AREA TOTAL: Trescientos diez punto cincuenta y tres metros cuadrados (310.53 M2). -
AREA LIBRE: Veinte punto setenta metros cuadrados (20.70 M2). - - -

ALCOBAS: Dos (2) unidades. -
BAÑOS: Cinco (5) unidades. -
PISOS: Dos (2). -

El bien inmueble antes señalado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-571048 según certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, y cédula catastral No. 010000320008000.- -
SEGUNDO. TRADICIÓN: La actual propietaria adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca por compra hecha al señor VICTOR GUSTAVO BAJONERO GARZON, mediante escritura pública número trescientos sesenta y ocho (368) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Segunda (2a) de Chía (Cundinamarca), debidamente registrada en la Oficina de Registro de

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-571048; posteriormente LA HIPOTECANTE realizó reconocimiento de la Existencia de Una Edificación en la Modalidad Modificación y Ampliación, tal como consta en la primera parte de esta escritura pública.- - - - - - - - - - -

TERCERO. La hipoteca constituida por el presente instrumento público es de naturaleza ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que tenga en la actualidad o adquiera en el futuro LA HIPOTECANTE MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, o la sociedad INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., CON NIT. No. 900.473.515-5, sociedad domiciliada en el municipio de Chía (Cundinamarca), y matrícula mercantil No. 02152048 del veinte (20) de octubre de dos mil once (2011). Entidad legalmente constituida por documento privado de accionista único del diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), inscrito el veinte (20) de octubre de dos mil once (2011), bajo el No. 01521799 del libro IX, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., denominada: Lulú Express Food Factory S.A.S.; varias veces reformada; y por último, que por Acta número cero cero dos (002) de Asamblea de Accionistas del siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), inscrita en dicha cámara, la sociedad de la referencia cambió su nombre por el de: Inversiones Lúlú Colombia S.A.S., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., cualquiera sea su causa o naturaleza y que consten en pagarés u otros títulos valores, o en cualquier documento público o privado, o provengan de contratos de leasing y, en general, toda suma de dinero a su cargo obtenidas en virtud de contratos u otros documentos, ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, conjunta o separadamente, o por cualquier otro género de

PO007129399

04-01-22 PO007129399

DG7AOZYHXP

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

obligaciones que consten o estén incorporadas en documentos de carácter civil o comercial otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o suscritos por la señora MARIA ISABEL CORTES LOPEZ o la sociedad INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 900.473.515-5, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., individual o conjunta y solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas.- -

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos o estos en sí mismos. -

CUARTO. Declara, además, LA HIPOTECANTE que:- - - - - - - - - - - -

a) La presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba.- - - - - - - - - - - - - - - -

b) El inmueble que por este instrumento se hipoteca es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso LA HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley.- -

c) Será de su cargo los gastos e impuestos que cause esta hipoteca, los de su cancelación, las costas de cobro por cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello.- -

d) Se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste éste gravamen, a satisfacción del BANCO DAVIVIENDA S.A., en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura.- -

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

e) En caso de acción judicial se adhiere al nombramiento del secuestre que haga BANCO DAVIVIENDA S.A. de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.- - - - - - - - - - - - - - -

f) En caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, LA HIPOTECANTE desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., para que solicite al Señor Notario en nombre del suscrito exponente o en el de su representada la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo todo de conformidad con lo dispuesto por la Ley.- -

QUINTO. LA HIPOTECANTE autoriza desde ahora expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A. para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a cargo de la señora MARIA ISABEL CORTES LOPEZ o la sociedad INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 900.473.515-5, y para exigir la cancelación inmediata de todas o alguna de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en esta escritura, en los siguientes casos:- -

a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de señora MARIA ISABEL CORTES LOPEZ o la sociedad INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 900.473.515-5, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.- -

b) Persecución judicial, embargo o cualquier otra medida cautelar que recaiga sobre el inmueble hipotecado.- -

c) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera que sea la causa, del inmueble de tal manera que, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., no sea garantía suficiente tanto de la obligación pendiente como de sus accesorios.- -

d) Cuando alguno o algunos de los bienes sobre los cuales recae la

PO007129400

RW09JEFNAS 04-01-22 PO007129400

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

presente hipoteca sea objeto de venta, gravamen, hipoteca o sea dado en arriendo por escritura pública sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A.- -

e) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de este instrumento la primera copia de la presente escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio o folios de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción del BANCO DAVIVIENDA S.A.- -

SEXTO. Que la firma de esta escritura no obliga al BANCO DAVIVIENDA S.A., a la entrega de suma alguna de dinero o al perfeccionamiento de contratos de mutuo o de leasing.- - - - - - - - - - -

SÉPTIMO. Que facultan al BANCO DAVIVIENDA S.A. para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento en el que consten obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. garantizadas con la presente hipoteca.- -

PARÁGRAFO: Para los efectos legales pertinentes, se protocoliza copia de la carta de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre aprobación del crédito, por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000,oo).- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESENTE: MIRYAN CARREÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.910.922 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Apoderada Especial, según consta en la escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015), adicionado por escrituras públicas números veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve (24.419) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mil ochocientos treinta y nueve (1.839) del

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco (4.455) del ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), y veintiún mil quinientos treinta y siete (21.537) del quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), todas de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., poderes otorgados por el Doctor ÁLVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., el Doctor JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., y la Doctora MIREYA MORENO VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., en su condición de Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3.890) de julio veinticinco (25) de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, y poderes junto con sus vigencias, documentos que se protocolizan con este instrumento público, y dijo:- -

PRIMERO. Que, obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.- -

INDAGACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR - - - - - - - - - - -

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LA HIPOTECANTE MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007129401

04-01-22 PO007129401 2J0Z1APFKB

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

la sociedad conyugal y si el inmueble que hipoteca está afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas, soy soltera sin union marital de hecho - - - - - - - - - - - - - y el inmueble que se hipoteca por esta escritura NO está afectado a vivienda familiar.- -

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO- - - - - - - - -

"Alcaldía Municipal de Chía- -

Secretaría de Hacienda - - - - - - - - 2022004020 - - - - - - - - - - - - - - -

PAZ Y SALVO- -

CERTIFICA:- -

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) MARIA ISABEL CORTES LOPEZ y Copropietarios (sic). Propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con Número Catastral: 010000320008000, C 10 10 07 Municipio de Chía, Avalúo Catastral: $398.539.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS), vigencia 2022.- - - - - - - - - - - - - - - -

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio.- -

PREDIAL [Pago] VALORIZACION [No Aplica Cobro].- - - - - - - - - - - - -

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 8 días del mes de Julio de 2021, con destino a: PAZ Y SALVO PARA CONSTITUCION DE HIPOTECA. -

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2022.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(hay sello seco) (fdo ilegible) HAROLD RAMIREZ ALVAREZ. Secretario de Hacienda Firma mecánica Res. 1280-2022- - - - - - - - -

(fdo ilegible) ELCY GIOVANA AYALA PALACIOS Elaboró (hay sello seco)".- -

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Notificación Electrónica: Los otorgantes dan su consentimiento y aceptan ser notificados electrónicamente para efectos de los trámites de registro de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y el Capítulo V de la ley 1579 de 2012 y cualquier norma que las modifique o reforme.- -

Manifiestan la otorgante que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hacemos conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen.- - - - - - - - - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, la compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual y ante la insistencia de la usuaria, el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por la otorgante y conmigo el Notario que doy fe.- -

- -

- -

- -

ADVERTENCIAS: A la compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley:- -

a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de la otorgante- -

b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.- -

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- - - - - - - - -

En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

PO007129402

04-01-22 PO007129402

FNIO03J61E

otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012.- -

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012.- - -

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país.- - -

Derechos Notariales $ 2.496.026.oo - - - - - - - - - - - RECAUDOS: Supernotariado y Registro $ 26.650.oo - - - - - - - - Fondo Especial Notariado $ 26.650.oo - - - - - - - - - - - - En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: P0007129395, P0007129396, P0007129397, P0007129398, P0007129399, P0007129400, P0007129401, P0007129402, P0007129403. **Enmendado sobre borrado con rayas página 4 renglón 22, renglones 26 al 29, página 8 renglón 14 y renglones 18 al 21, vale. Enmendado sobre borrado página 7 renglones 9 al 11, vale. Enmendados: "Licencia", -- -.- (2 veces)", vale.**

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Certificado Generado con el Pin No: 2411301778099205 **№1690**

Generado el 01 de julio de 2022 a las 08:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

01 JUL 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

El emprendimiento es de todos

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

01 JUL 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

El emprendimiento es de todas

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Certificado Generado con el Pin No: 2411301778099205 **№1690**

Generado el 01 de julio de 2022 a las 08:07:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA PE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

Página 3 de 3

01 JUL 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

El emprendimiento es de todos

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Certificado Generado con el Pin No: 2411301778099205

Generado el 01 de julio de 2022 a las 08:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista

Página 4 de 5

01 JUL 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

El emprendimiento es de todos

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Certificado Generado con el Pin No: 2411301778099205 **№ 1690**

Generado el 01 de julio de 2022 a las 08:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERFINANCIERA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
Página 1 de 1
01 JUL 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

El emprendimiento es de todos

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

República de Colombia

F18719-2015 №1690

Aa029460775

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 18.719.-

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE.-

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-

ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

A:

MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ C.C. 52.910.922

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiocho (28) días de del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECE: ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a: MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.922 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

26/08/2015 10085/05C155195A

Ca143001801

La Notaría 29 Bogotá D.C. CERTIFICA: que esta copia coincide con su documento original que tuvo a la vista.

24 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2024

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

CONSTANCIA: El compareciente hace constar:----------

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

AA029460773

№1690

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.------
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, obrando en su calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. en representación del en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tienen registradas su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representan. ----------

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).--------

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DEL BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Prohibida su comercialización, utilización para otro uso diferente a la escritura pública.
Ca143001600
20/02/2015 1073155565SAMC

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa029460775, Aa029460772, Aa029460773, Aa029460774.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 24.944 (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C
DA FE: que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

№ 1690

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

№ 18719 2015

DANIEL RICARDO [illegible]
1924 [illegible]
CARRERA 13 No. 3[illegible]
17A REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-119207
ESCRITURA No. 18719
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

EXPEDIDA EN 28/Dic/2015 4:48 pm
LEGALIZADA EN 28/Dic/2015

RADICADO No 201521374

CONCEPTOS DE FACTURACION		
PODER ESPECIAL		$ 190,544.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000.0	
4 Hojas De La Matriz	$ 12,400.0	
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 74,400.0	
1 Diligencias	$ 2,000.0	
3 Certificados	$ 6,900.0	
1 Firma Digital	$ 5,600.0	
1 Transferencias Cibernetica	$ 5,600.0	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850.0	
Recaudos Superintendencia	$ 4,850.0	
Impuesto A Las Ventas	$ 24,544.0	
Total Gastos de la Factura		$ 155,900.0
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 34,644.0
Valor Total de la Factura		$ 190,544

Valor en letras: Ciento noventa mil quinientos cuarenta y cuatro pesos

FORMAS DE PAGO

NT 860067203-7 LEASING BOLIVAR S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, Otorgante 1 $ 190,544
Credito No 78[Valor Credito : $ 190,544][Sin abonos][Saldo: $ 190,544]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NT 860034313-7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 52910922	MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ
NT 860067203-7	LEASING BOLIVAR S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Firma del Cliente

NORA LUZ HENAO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
Página 1
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

La validez de este documento puede verificarse en la página [illegible]

Nº 1690

Certificado Generado con el Pin Nº [illegible]

Nº 16719 2015

Generado el 25 de noviembre de 2015 a las 11:[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

- EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA.

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLÍVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258574%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4707985292704242

Generado el 25 de noviembre de 2015 a las 11:36:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones, k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaría 41 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Norero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Sallarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Camilo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71912951	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

№1690

Certificado Generado con el Pin No: 4707[illegible]

Generado el [illegible] de noviembre de 2015 a las [illegible]:38:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79106115	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de agosto del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Suplente del Presidente; información radicada con el número P2015005770-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

28 OCT 2015

03/11/2015 104114KOUAU9A4

Digital notarial [illegible]

Cb14390188

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C
DA FE: que, esta copia coincide con un documento [illegible]

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

Nº 18719 2015 Nº 1690

7

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 18.719 ------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. ----------

EL COMPARECIENTE,

ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO

C.C. No. 79.459.431 de Bogotá

Obrando en calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO (29) ENCARGADO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 33-42 – PBX 7462929

notaria29@notaria29.com.co

201509682 SEDIAZMORA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,

DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO ENCARGADO

Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

№ 1690

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 18719 DE DICIEMBRE 28 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. 29/12/2015

Carrera 13 No. 33-42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que, esta copia concuerda con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Repúblico 2016 Col 1690

№ 24419

Aa039416236

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 24.419

VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

Fecha: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

ACTO:

ADICION A PODER ESPECIAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ. C.C. 52.910.922.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de diciembre del año dos mil Dieciséis (2016), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, mediante resolución 13.710 del 12 de diciembre de 2016 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga escritura en los siguientes términos:

Compareció con minuta: El Doctor JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, obrando en mi calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien dijo:

PRIMERO: Que mediante escritura número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria 29 de Bogotá el Dr. ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgó poder especial amplio a suficiente a MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Que a la citada escritura pública número dieciocho mil setecientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DIFF que esta copia coincide con el original que se tuvo a la vista
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 IVSAMACIRAUGA
CA201760066

10/10/2016 10621a77IKCDAXK0

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaría 29 de Bogotá se le incluye lo siguiente: 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

TERCERO: Que en todo lo demás continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas contenidas en la referida escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaría 29 de Bogotá.----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL.(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE: Que, esta copia coincide con el documento original que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

№24419 2016 №1690

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
JVG REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-146520 EXPEDIDA EN 28/Dic/2016 12:14 pm
ESCRITURA No 24419 LEGALIZADA 28/Dic/2016 RADICADO 201625936
NATURALEZA DEL ACTO: ADICION A PODER ESPECIAL

ADICION A PODER ESPECIAL		$ 179,022.0
Derechos Notariales (Resolucion 0725 de 2016)	$ 52,300.0	
2 Hojas De La Matriz	$ 6,800.0	
18 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 59,400.0	
1 Diligencias	$ 2,100.0	
3 Autenticaciones	$ 4,800.0	
3 Fotocopias	$ 750.0	
3 Certificados	$ 7,500.0	
1 Firma Digital	$ 6,000.0	
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,000.0	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,150.0	
Recaudos Superintendencia	$ 5,150.0	
Impuesto A Las Ventas	$ 23,272.0	
Total Gastos de la Factura		$ 145,450
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		$ 33,372.
Valor Total de la Factura		$ 179,0

Ciento setenta y nueve mil veintidos pesos

FORMAS DE PAGO
CT 8600034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1
Credito Hb 152 $ 179,022 , cin meses , 0.0%

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 8600034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 82910922 FERNAN CARRERO RODRIGUEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso en actuaciones propias de la función notarial, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que, esta copia coincide con un documento obrante que tuve a la vista
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

República de Colombia

Nº 24419 2016 Nº 1690

Aa039416237

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa039416236; Aa039416237.

DERECHOS NOTARIALES: (Dcto. 1069 de 2015 – Res. 0726 del 29 de Enero de 2016): $ 52.300

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) $ 23.272

Superintendencia: $ 5.150

Fondo de Notariado: $ 5.150

Retención en la fuente: $ 000000

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma [illegible] e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 24.419 DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2016 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

EL COMPARECIENTE

JORGE HORACIO ROJAS DUMIT
C.C. MNo. 11.309.806 de Girardot
Obrando en calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7.
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto [illegible] de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
[illegible]
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

№ 1690

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10531MAXTTKXOUSX

Ca201760961

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 24419 DE DICIEMBRE 28 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SEIS (06) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -- ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 29/12/2016

PROTOCOLO

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DATE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

República de Colombia

1 №1690

Aa049059811

Ca258167952

NOTARIA 29 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1.839

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

FECHA: TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

ACTO:

1. ADICION DE PODER ESPECIAL

Otorgado por Escritura pública número 18.719 de fecha 28 de Diciembre de 2015 de la Notaria 29 de Bogotá D.C.

De:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

A:

MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ C.C. 52.910.922

VALOR ACTO: Sin cuantía

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2.018), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 13.264 del 04 de Diciembre de 2.017, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

ADICION PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

- ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., existencia y representación que acredito

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27/10/2017 106413770DA9E6A

31/10/2017 16A43AAVNYLaBCGA

EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. DAFE que esta copia coincide con el documento que se ha tenido a la vista

2 1 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien dijo: ----------

---

PRIMERO: Que mediante escritura número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria 29 de Bogotá el Dr. ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.481 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgó poder especial amplio a suficiente a MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ.----------

---

SEGUNDO: Que a la citada escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria 29 de Bogotá se le incluye lo siguiente: 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.----------

---

TERCERO: Que en todo lo demás continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas contenidas en la referida escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria 29 de Bogotá D.C.----------

---

---------- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

---

NOTA 1.- El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el doctor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, obrando en calidad de Vicepresidente de Banca Mayorista de BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.----------

E. Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública -:No tiene costo para el usuario:-

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

NOTA 2.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES. ----------

NOTA 3.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce258167951
Aa049059812
Ce258167951
Aa049059812
10642ell7CODA9E
15641YIYIs9CGAAA
27/10/2017
31/10/2017
FERNANDA VEGA
El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
24 FEB 2017
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------
Aa049059811, Aa049059812, Aa049059813 ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------$ 55.300.
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ---------- $ 32,281.
Superintendencia: ---------- $ 5,850.
Fondo de Notariado: ---------- $ 5,850.

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.- No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

№ 1839 2018 №1690

Ce258167950

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FEB-176138 EXPEDIDA EN 30/Ene/2018 5:50 pm
ESCRITURA No 1839 LEGALIZADA 30/Ene/2018 RADICADO 201801346
NATURALEZA DEL ACTO: ADICION A PODER ESPECIAL

ADICION A PODER ESPECIAL	$ 213,881.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,390.0
3 Hojas de La Matriz	$ 10,500.0
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 73,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
4 Autenticaciones	$ 8,800.0
4 Fotocopias	$ 1,100.0
3 Certificados	$ 7,950.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Electronica	$ 6,300.0
Recaudo Fondo De Notariado	$ 5,850.0
Recaudo Superintendencia	$ 5,850.0
Impuesto A las Ventas	$ 32,281.0
Total Gastos de la Factura	$ 169,900.
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 43,981.
Valor Total de la Factura	$ 213,88

Doscientos trece mil ochocientos ochenta y un pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito Ro 132 $ 213,881 , sin cheque , sinf 213,881

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 52510922 MARIA CARMEN RODRIGUEZ
NIT 860062203 -7 LEASING BOLIVAR S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Firma del Cliente

Hector Parra Prada

Este documento es ambiguo para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 778 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel Notarial de Colombia "Ríos"

Ce258167950

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 1690

Nº 1839 2018

Certificado Generado con el Pin No: 1963059863692437

Generado el 19 de septiembre de 2017 a las 12:02:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1945 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2359 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

Certificado Generado con el Pin No: 1963059953692437

Generado el 19 de septiembre de 2017 a las 12:02:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0319 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 16 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08 abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Alban Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2005	CC - 79519824	Suplente del Presidente

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta copia coincide con el documento físico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

№ 1839 2018

Certificado Generado con el Pin No: 1963059863692437

№1690

Ca258187948

Generado el 19 de septiembre de 2017 a las 12:02:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31458596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39587879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404456	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449516	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 53940862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309606	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478554	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella López Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO CALIDAD EMISORA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca258187948

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 198305986369243 7

Generado el 19 de septiembre de 2017 a las 12:02:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que esta copia coincide con el documento físico que tuve a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

República de Colombia

5

Aa049059813

Ca25816794

№1690

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.839

DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

EL COMPARECIENTE

ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO

C.C. 79459431

Teléfono fijo y/o celular:

Dirección: Ciudad:

Correo electrónico:

Profesión u oficio: Actividad económica:

Estado civil:

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016. SI_____ NO_____

Cargo:

Fecha vinculación: Fecha de desvinculación

Tiene algún familiar que sea Persona Expuesta Políticamente Circular 1754 de 2017

SNR: SI_____ NO_____. Quien: _____

En calidad de Representante legal y presidente, quien obra en nombre y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

(Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERA

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Revisó: Fernanda Vega

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.

DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO ENCARGADO

Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FEB 2018

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

№ 1690

Ca25815895

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 1839 DE ENERO 30 DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 02/02/2018

NOTARIA VENTINUEVE
PROTOCOLO
02 FEB 2018
EDGAR AMAURY RICARDO MARTINEZ
SECRETARIO DELEGADO

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

República de Colombia

1 Nº 1690

Aa058560925 Ca305276407

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.455.

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Fecha: OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACTO:

ADICION PODER ESPECIAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7.

Representado por Apoderada Especial: MIREYA MORENO VALDERRAMA, C.C. 52.028.429.

A:

MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ C.C. 52.910.922

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 2.724 del primero (1º) de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

ADICION PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: MIREYA MORENO VALDERRAMA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, con Nit número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS REÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Apoderada Especial de conformidad con el poder otorgado mediante la escritura pública número dieciocho mil setecientos dieciocho (18718) del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá; Adicionado por las escrituras públicas números (i) dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis (18.646) del cinco (5) de octubre del año dos mil dieciséis (2016); (ii) veinticuatro mil trescientos noventa y cinco (24395) del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); (iii) veintiún mil quinientos ochenta y tres (21583) del diecisiete (17) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); y (iv) cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (4434) del ocho (8) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), todas otorgadas en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con este instrumento, quien dijo: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá el Dr. **ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** otorgó poder especial amplio a suficiente a **MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.910.922 de Bogotá, adicionada por escrituras públicas: (i) veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve (24.419) del veintiocho (28) de Diciembre de dos mil dieciséis (2.016); (ii) mil ochocientos treinta y nueve (1.839) del treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018) ambas otorgadas en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá. ----------

SEGUNDO: Que a la citada escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá se le incluye lo siguiente: 28) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 29) Aclare y/o adicione en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. ——

TERCERO: Que en todo lo demás continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas contenidas en la referida escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá. ——

——————**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ——

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MIREYA MORENO VALDERRAMA** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ——

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).——

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
Se Firma en este documento a la(s) compareciente(s) que lo(s) firma(n)
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del Pais y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa058560525; Aa058560526; Aa057765944.----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 691 del 24 de enero de 2019, Modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019.)-----$ 59.400

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 93.414

Superintendencia: ----------$ 6.200

Fondo de Notariado: ----------$ 6.200

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

República de Colombia

5 Nº 1690

Aa057765944 Ca305276281

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4.455.

FECHA: OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

MIREYA MORENO VALDERRAMA
C.C. No. 52.028.429 de Bogotá
Teléfono:-
En Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
SA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca305278285

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4455 DE MARZO 08 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. 15/03/2019

Ca305278285

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

cadena

República de Colombia

1

Nº 1690

Aa074792453

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 21.537.

VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.

Fecha: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO:

ADICION A PODER ESPECIAL.

Poder que se adiciona: El contenido en la escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, D.C. Adicionado por las escrituras públicas: (i) veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve (24.419) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá; (ii) mil ochocientos treinta y nueve (1.839) del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá; y (iii) cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco (4.455) del ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. — NIT 860.034.313-7

A:

MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ. — C.C. 52.910.922.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que, esta copia coincide con el documento original que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: ———

El Doctor **ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Suplente del Presidente y como tal Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá, el dieciséis (16) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Nit número **860.034.313-7**, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien dijo: ———

PRIMERO: Que mediante la escritura número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, el Doctor **ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** otorgó poder especial amplio a suficiente a **MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadania número 52.910.922 de Bogotá, D.C., **Adicionado** por las escrituras públicas: (i) veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve (24.419) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá; **(ii)** mil ochocientos treinta y nueve (1.839) del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá; y **(iii)** cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco (4.455) del ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá. ———

SEGUNDO: Que a la citada escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá se le incluye lo siguiente: **30)** Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
...CIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 31) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 32) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 33) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 34) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 36) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles 37) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. ——————

TERCERO: Que en todo lo demás continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas contenidas en la referida escritura pública número dieciocho mil setecientos diecinueve (18.719) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) de la Notaria 29 de Bogotá, y sus adiciones ——————

——————HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ——————

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO en

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ——————

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ——————

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). ——————

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ——————

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. ——————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

№21537 2021 №1690

Notaria 29 de Bogota

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NIT 19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-32234
emitida 15/Sep/2021 4:02 pm

Información del Trámite

Radicado: 202113694
Naturaleza del Acto: ADICION A PODER

Escritura No: 21537
Legalizada en: 15/Sep/2021

Datos del Adquiriente

Nombre: Banco Davivienda S.a. (Poderdante)
Documento: NIT. 860034313-7
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (AV DORADO No 68 B 31 PISO 6)
Actividad Económica: BANCOS COMERCIALES
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
ADICION A PODER		$241,961
Derechos Notariales [Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021]	$ 62,700	
Hojas De La Matriz	$ 11,700	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 81,900	
Diligencias	$ 2,500	
Autenticaciones	$ 8,000	
Copias Simples	$ 2,000	
Certificados	$ 8,700	
Firma Digital	$ 7,200	
Transferencias Cibernetica	$ 7,200	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,800	
Recaudos Superintendencia	$ 6,800	
Impuesto a las ventas (19%)	$ 36,461	
	Total	$241,961

Total Gastos de la Factura	$191,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$50,061
Valor Total de la Factura	241,961

Son: Doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos

Formas De Pago

- (CREDITO) **Credito No 132** [Valor Credito : $ 241,961] [Sin abonos] [Saldo: $ 241,961]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
NIT. 860034313 -7	Banco Davivienda S.a.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DAFE que esta copia corresponde con el documento original que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROMAS FEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

C.C. 52910922	Miryan Carreño Rodriguez

Ocultar Otorgantes

Observaciones:
CODIGO GESTIONADOR 8259-0 GERENCIA DE OPERACIONES LEASING

Espacio de Firmas

Firma del Cliente	Hector Pareja Prada

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764011599371 del 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 del numero 14381 al 400000.Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquiriente

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 21537 2021 Nº 1690

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2756777549915486

Generado el 03 de mayo de 2021 a las 09:03:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

El emprendimiento es de todos

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia 2 Y a G JCPIMF

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15 SEP

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 21537 2021 Nº 1690

Certificado Generado con el Pin No: 2756777549915486

Generado el 03 de mayo de 2021 a las 09:03:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Marina Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 968 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19 SEP 2021

DANIEL R. PALACIOS DIAZ
NOTARIA 39

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2756777549915486

Generado el 03 de mayo de 2021 a las 09:03:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CONTENIDO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ellemprendimiento es de todos Minhacienda

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que hay a la vista.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ——————

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ——————
Aa074792453; Aa074792454; Aa074792455. ——————

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0536 del 22 de enero de 2021; Modificada por la Resolución 0545 del 25 de enero de 2021.) —$ 62.700.
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ——————$ 36.461.
Superintendencia: ——————$ 6.800.
Fondo de Notariado: ——————$ 6.800.
En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ——————

ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO
C.C. No. 79.459.431 de Bogotá, D.C.
Teléfono fijo y/o celular: 3300000
En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.034.313-7.
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Aa074792
FERNANDA VEGA
NOTARIA 29
18-01-21
11035/VIaPASYOOO
Ciudad de Bogotá D.C.
21 FEB 2022
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21.537.

FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,

DA FE: que, esta copia concuerda con un documento idéntico que tuve a la vista.

21 FEB 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO ENCARGADO

Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

№ 1690

ES FIEL Y QUINTA (5) COPIA DE ESCRITURA 21537 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C. 25/01/2022

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

01 JUL 2022

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CZ443665

CERTIFICADO No. 11070 / 2022
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **18.719** de **28** diciembre del **2015** de esta Notaria, adicionada mediante escritura pública número **24.419** del **28** de diciembre del **2016**, escritura pública número **1839** del **30** de enero del **2018**, escritura pública número **4455** del **08** de marzo del **2019** y escritura pública número **21537** del **15** de septiembre del **2021** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7**, representado legalmente por **ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**79.459.431** de Bogotá D.C. Confirió **PODER ESPECIAL** a: **MIRYAN CARREÑO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**52.910.922** de Bogotá D.C.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número treinta **(30)** expedida a los veintinueve **(29)** días del mes de **junio** del dos mil veintidós **(2022)**, a las: **12:15:37** p. m.

DERECHOS: **$4.100** / IVA: **$779**- Res.00755 de 26 Enero del 2022

NOTARIA K. RAFAE

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Elaboró:FAVIAN A *Radicado:* 01 JUL 2022 *Solicitud:304109*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena
11172AJ5A8E
Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

№1690

Bogotá DC Julio 21 de 2022

SEÑOR:
NOTARIO 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA. DC

Yo, MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.728.565 expedida en Ibague., manifiesto que la Construcción consta de:
Un área libre de 20.70 M2 un AIS de 3 MT. en el primer piso; en el segundo piso 2 Alcobas, 5 baños, 1 voladizo y una sesión tipo A de 45.30 M2, de acuerdo a la licencia de construcción otorgada mediante reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad modificación y ampliación con radicación Nº 2014999914679 mediante resolución Nº 2015000330 del 14 de Diciembre del año 2015 otorgada por el director de Urbanismo de la alcaldía municipal de Chía, Cundinamarca y que fueron adelantadas en su totalidad por un costo real de Trescientos noventa y cinco millones trescientos veintiun mil cuatrocientos veinticinco pesos con cuarenta y siete centavos ($395.321.425.47) MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

MARIA ISABEL CORTES LOPEZ
CC 65 728 565 de Ibagué

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Hacienda
PAZ Y SALVO
CERTIFICA:

№ 1690

2022004020

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) MARIA ISABEL CORTES LOPEZ y Copropietarios .
Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Número Catastral: 010000320008000 ,C 10 10 07 Municipio de Chía, con superficie de: 0 Hectáreas, 151 M² y área construida 385 M²; Avalúo Catastral: $398,539,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS), vigencia 2022 .

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.

PREDIAL [Pago] VALORIZACION [No Aplica Cobro]

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 8 días del mes de Julio de 2022 , con destino a: PAZ Y SALVO PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

VALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2022.

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ .
Secretario de Hacienda
Firma mecánica Res. 1280-2022

ELCY GIOVANA AYALA PALACIOS
Elaboró

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

Nº 1690

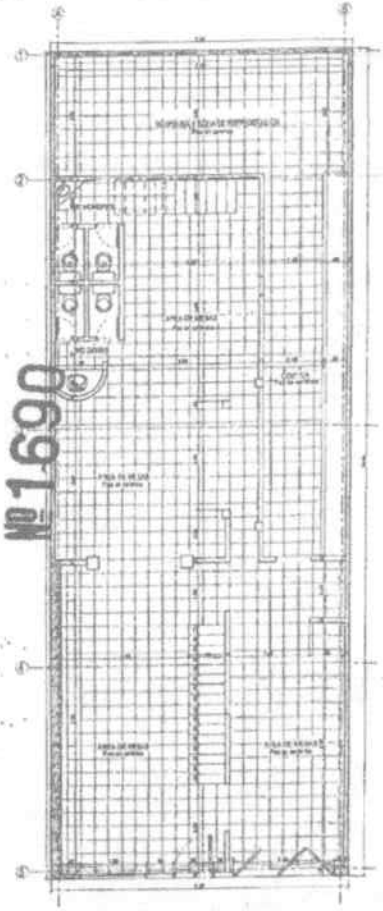

PLANTA DE PRIMER PISO - ESTADO ACTUAL

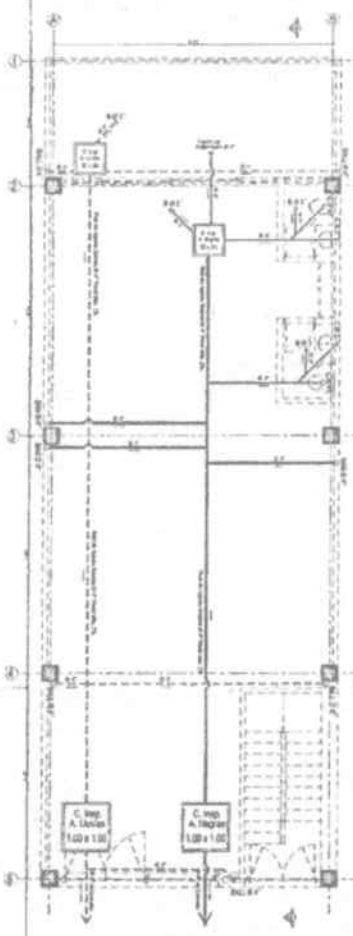

PLANTA DE EJES Y DESAGUES

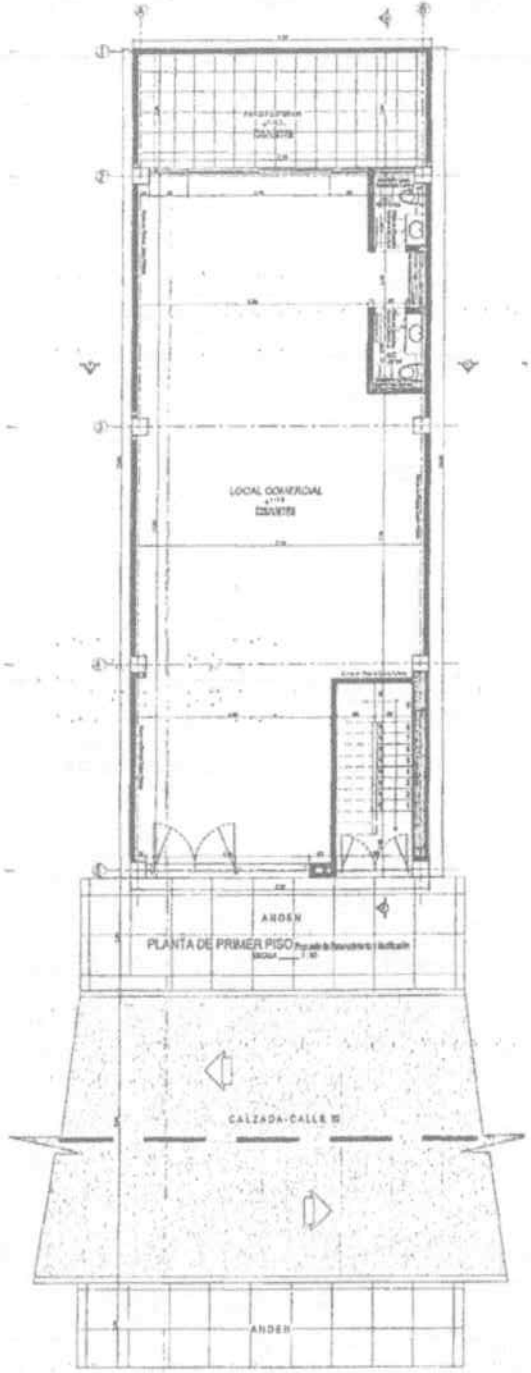

PLANTA DE PRIMER PISO

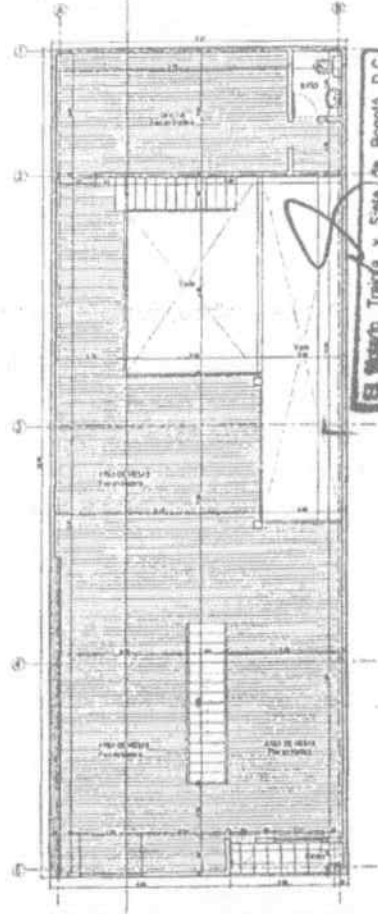

PLANTA DE SEGUNDO PISO - ESTADO ACTUAL

CUADRO GENERAL DE AREAS	M²
[illegible]	151.02
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO ESTADO ACTUAL - [illegible]	152.41
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO ESTADO ACTUAL - [illegible]	118.37
AREA TOTAL CONSTRUIDA ESTADO ACTUAL	270.78
[illegible]	130.39
[illegible]	106.44
[illegible]	71.78
AREA TOTAL A CONSTRUIR	340.83
AREA LIBRE	20.70
INDICE DE OCUPACION	0.86
INDICE DE CONSTRUCCION	2.00
AREA ESPECIFICA A LIQUIDAR - COMERCIO	197.05
AREA ESPECIFICA A LIQUIDAR - VIVIENDA	113.48

RO, MOD, AMP
021/15

DIRECCIÓN DE URBANISMO CIVIL
APROBACIÓN DE PLANOS
16 DIC 2015
APROBADO

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que, en la reproducción fotostática coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista.
21 JUL 2022
ALVARO ROJAS CHARRY
NOTARIO

DISEÑO ARQUITECTO
LOCAL COMERC
ARMENDA BERM

A-1

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

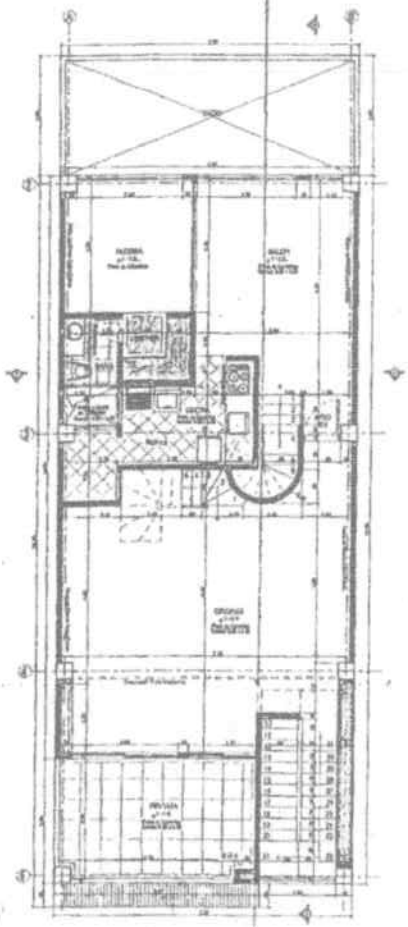

PLANTA DE SEGUNDO PISO
Propuesta de Remodelación y Ampliación
ESCALA ____ 1:50

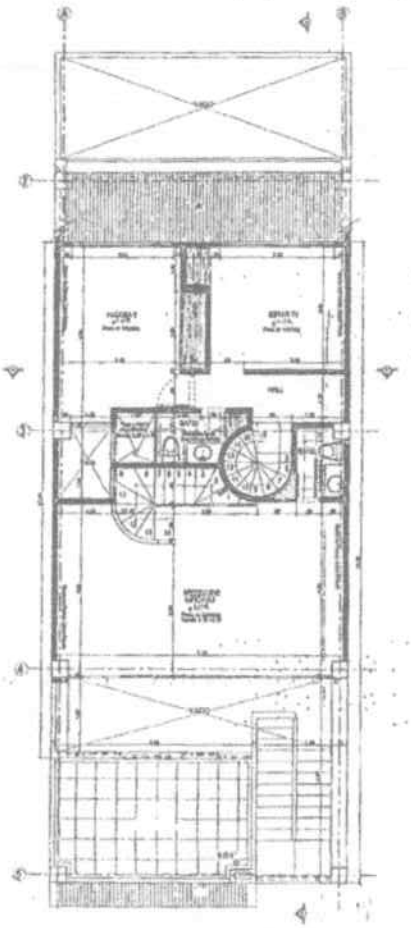

AREA APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA
Propuesta de Ampliación
ESCALA ____ 1:50

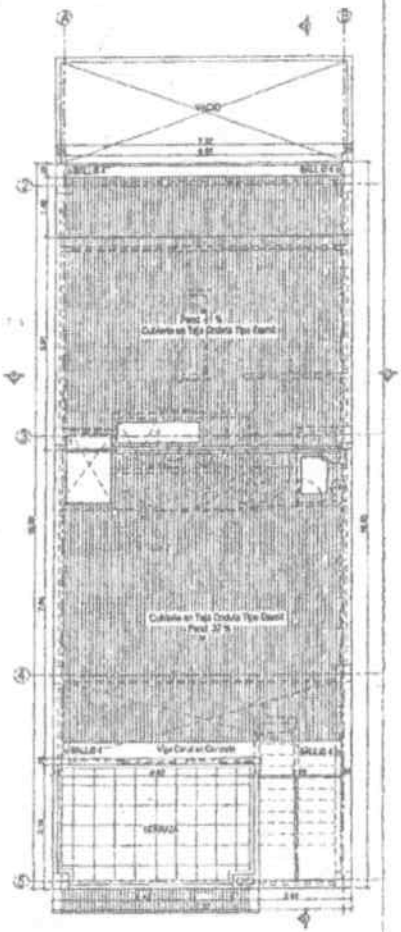

PLANTA DE CUBIERTAS
ESCALA ____ 1:75

LOCALIZACION GENERAL
Escala ____ 1 : 3000

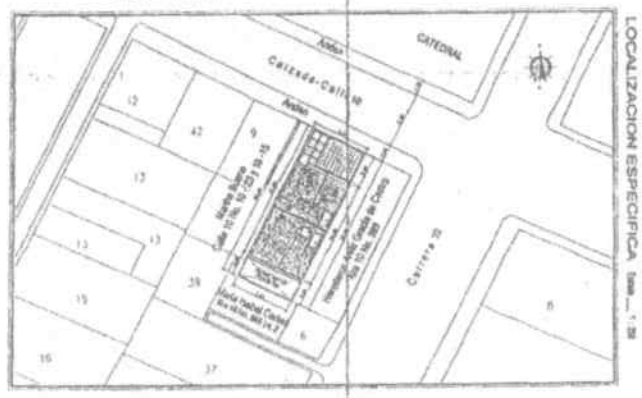

LOCALIZACION ESPECIFICA Escala ____ 1:50

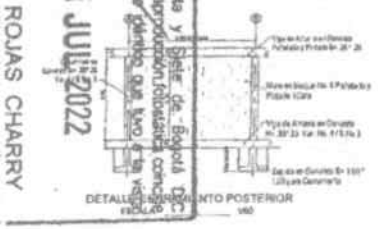

DETALLE ENCUENTRO POSTERIOR
ESCALA 1:7
Vista

RO, NOQ, AMP
021/15
INSPECCIÓN DE URBANISMO CHÍA
APROBACIÓN DE PLANOS
18 DIC 2015
FECHA
APROBADO
FIRMA

DISEÑO ARQUITECTONICO
LOCAL COMERCIAL
Y VIVIENDA BIFAMILIAR

DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO

CALLE 10 No. 10 - 07
Municipio de Chía.
Cundinamarca

61-00-0002-0008-000
Area Matrícula - Art -
Sem - 101 -

Propietario

PLANTA DE CUBIERTAS
CORTE LONGITUDINAL
CORTE TRANSVERSAL
FACHADA FRENTE Y POSTERIOR
LOCALIZACION GENERAL
DETALLE ENCUENTRO POSTERIOR

1690

A-2 3

El Notario Tercero y Diez de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática concuerda con un documento que tuvo a la vista.
21 JUL 2022
ALVARO ROJAS CHARRY

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

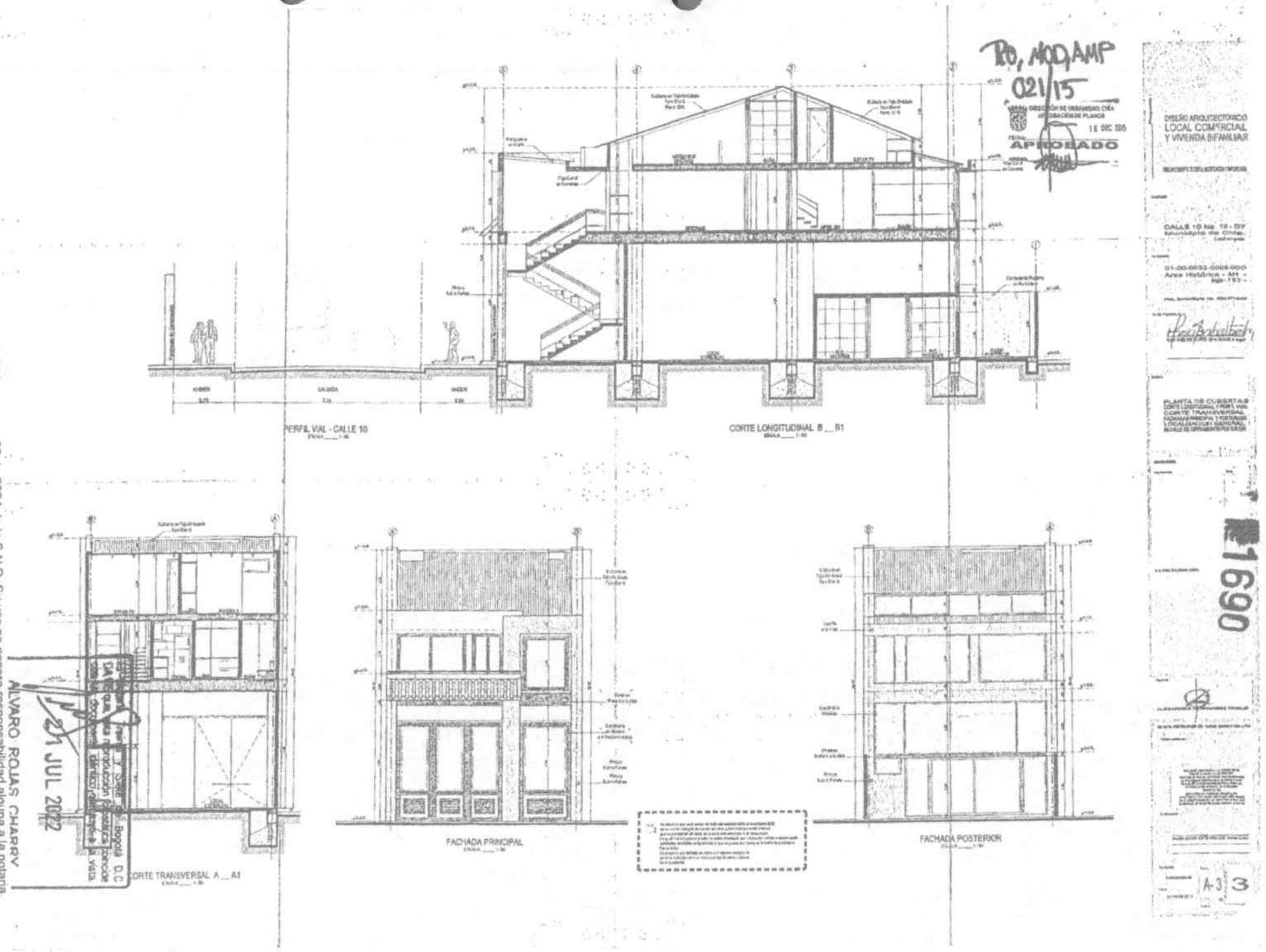

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

República de Colombia

№1690

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 1690 del 21 de julio - - - - de 2022, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C.

MARIA ISABEL CORTES LOPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 65728565.
CELULAR: 313496113.
DIRECCIÓN: Cra 7 # 12-02 chia
CIUDAD: chia
E-MAIL: inversiones lulu colombia@gmail.com.
PROFESIÓN U OFICIO: Restaurante.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Restaurante
ESTADO CIVIL: soltera.
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X.

DAVIVIENDA
NIT 860.034.313-7

MIRYAM CARREÑO RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.910.922 de Bogotá D.C.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. No. 860.034.313-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALVARO ROJAS CH. NOTARIO
NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

IDENTIFICO: REVISO:
DCL-CONST-HIP-INM-SIN-PH-1PN-LELY-JUL-11-022-RAD-98353-CHIA-(BTA)-cn-mnta-hip-garantiza-soc

PO007129403

04-01-22 PO007129403

PHBU1T02YM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

ESPACIO EN BLANCO

notaría 37

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.